



FICHA PAÍS

ESPAÑA

CONTENIDO

01. CONTEXTO DE PAÍS
02. MARCO LEGISLATIVO
03. MARCO DE LAS POLÍTICAS
04. HITOS /PRACTICAS PROMETEDORAS
05. ASESORAMIENTO Y APOYO
06. BIBLIOGRAFÍA

CONTEXTO DE PAÍS

/ HECHOS

- El primer estudio que daba información sobre el número de mujeres residentes en España procedentes de países donde se realiza la Mutilación Genital Femenina (MGF) se realizó en 2002 (Kaplan, Merino, & Franch, 2002) y el último se publicó en 2013 (Kaplan & Lopez, 2013).
- En el estudio más reciente se estima que hay 16.869 niñas que proceden de países donde se practica la Mutilación Genital Femenina (MGF).
- El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publicó en 2015 un informe sobre la MGF en España (Kaplan, Salas, & Mangas, 2015) y un protocolo de actuación sanitaria (Protocolo común de actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina (MGF), 2015).
- España tiene transferidas las competencias en materia sanitaria a las 17 Comunidades Autónomas (CCAA) y algunos gobiernos regionales han avanzado más que otros en relación al abordaje de la MGF.
- Según el reciente informe del Ministerio, el primer caso de MGF en España se detectó a principios de 1993 en Barcelona. Sin embargo, la primera sentencia condenatoria por MGF no ocurrió hasta 2011. La Audiencia Provincial de Teruel condenó al padre y a la madre de una niña que había sido mutilada a pena de privación de libertad según lo establecido por el artículo 149.2 del Código Penal.
- Al considerarse un delito los jueces pueden obligar a la realización de chequeos médicos a las niñas hasta la mayoría de edad, retirar el pasaporte, prohibir salir del país, y obligar a comprometerse al padre y a la madre para que no mutilen a sus hijas.
- Desde el sistema sanitario también se están utilizando los llamados compromisos preventivos cuando se detectan niñas en riesgo.

/ DATOS

Aunque no disponemos de registro centralizado de casos de MGF en España ni de estudios oficiales de prevalencia, existen solo 4 estudios a nivel nacional que dan información sobre el número de mujeres y niñas que proceden de países donde se realiza la MGF. En algunas Comunidades Autónomas registran los casos confirmados a través de la historia clínica y/o registros policiales. Por ejemplo, en Cataluña el Departamento de Interior registró 20 casos en 2015 (Memoria del Departamento de Interior de Catalunya, 2015) y un total de 216 en los últimos 7 años. Según el estudio más reciente (Kaplan & Lopez, 2013) residen en España más de 200.000 personas provenientes de países en los que se practica la MGF, de las que 57.251 son población femenina. Las niñas de 0-14 años, que es el tramo de edad considerado de riesgo, ascienden a 16.869, una cifra elevada pero a la vez bastante accesible, con los recursos adecuados, para poder trabajar en la prevención. La población femenina identificada en este estudio procede principalmente de Senegal, Nigeria, Malí, Gambia, Guinea y Ghana. Se considera que las cifras podrían ser mayores dada la población

01

Contexto de país

inmigrante residente en nuestro país sin registrar en ninguna base de datos oficial. Son varios los factores que se consideran de riesgo en este estudio (nacionalidad, prevalencia de la mutilación en la comunidad a la que se pertenece, edad, número de mujeres mutiladas en la familia). Los y las profesionales socio-sanitarios deben considerar estos elementos para valorar el peligro de mutilación genital en las niñas (Velasco, 2000).

/ PRINCIPALES COMUNIDADES AFECTADAS

Los primeros casos de MGF en España se detectaron en Cataluña en el año 1993 y posteriormente en Palma de Mallorca en 1996, hasta ese momento se consideraba que la MGF era una práctica que sucedía en otros países y se afrontaba en exclusiva a través de programas de cooperación al desarrollo. A partir de entonces, instituciones, sociedad civil y profesionales de la salud comenzaron a intentar dar respuesta a una realidad nueva en España. La MGF forma parte de la esfera íntima y familiar y por lo tanto presenta complejidad en su prevención y detección.

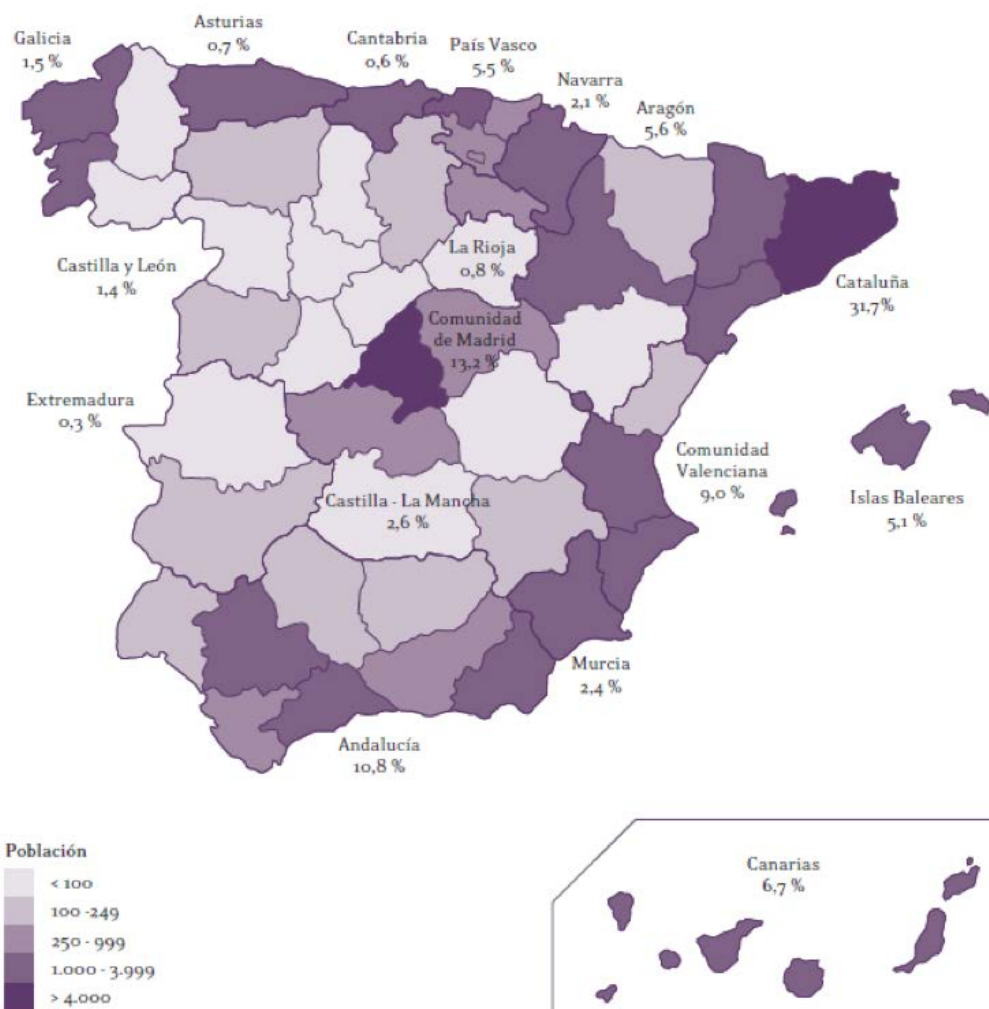
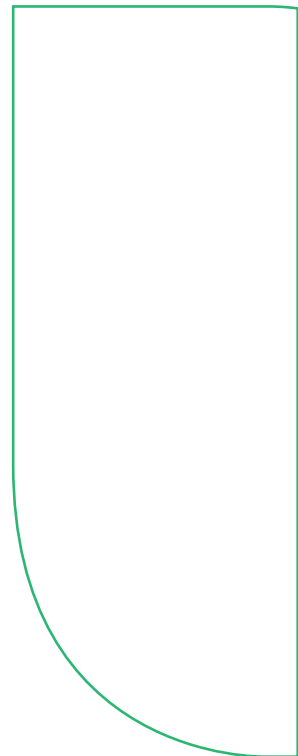


Figura 1. Distribución territorial de la población femenina procedente de países donde se practica la MGF
Fuente: Kaplan, A. y López, A. (2013) Mapa de la Mutilación Genital Femenina en España 2012, Antropología Aplicada 2. Barcelona: Wassu Foundation-UAB.

Según el estudio más reciente (Kaplan & Lopez, 2013) , las Comunidades Autónomas con más población femenina procedente de países donde se practica la MGF por orden de prevalencia son Cataluña (18.122), Comunidad de Madrid (7.558), Andalucía (6.197), y Comunidad de Valencia (5.135), seguidas de Canarias (3.860), Aragón (3.195), País Vasco (3.171) y Baleares (2.921).



MARCO LEGISLATIVO

/ CONVENCIONES EUROPEAS E INTERNACIONALES

Se refieren de una u otra forma a la erradicación de la MGF. Las principales que España ha ratificado y por tanto obligan a su cumplimiento son:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948
- El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), 1950.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer - (CEDAW), 1979.
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989. Art.24: "Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño".
- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C 83/02), 2007.

España también ha firmado el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica del Consejo de Europa. (CETS nº 210) 11/5/2011 y ratificado el Convenio 11/4/2014 que considera delito todas las formas de violencia contra la mujer, entre las que se encuentra la MGF.

/ DERECHO ESPAÑOL

El derecho penal español incluye una disposición específica sobre la MGF.

1. La Ley Orgánica 11/2003 de Medidas Concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Extranjeros modificó el artículo 149.2 del Código Penal: «El que causara a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones será castigado con la pena de prisión de seis a doce años. Si la víctima fuera menor o incapaz, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de cuatro a diez años, si el juez lo estima adecuado al interés del menor o incapaz».
2. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en el artículo 23.4 (modificada por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo), consagra el principio de extraterritorialidad, de tal forma que la MGF es punible aunque se practique fuera del país. La jurisdicción española es competente para perseguir la mutilación genital realizada tanto en territorio español, como fuera del territorio nacional (persecución extraterritorial), siempre que haya sido realizada por personas de nacionalidad española o extranjera,

02

Marco Legislativo

pero que sean residentes habituales de España o que hayan realizado una MGF a personas de nacionalidad o residencia en España. El plazo para poder perseguir penalmente este delito es de 15 años desde que se hubiera practicado la mutilación.

- 3. El artículo 158 del Código Civil fue modificado por la Ley Orgánica 9/2000, y permite a los jueces adoptar medidas preventivas en caso de riesgo inminente de mutilación genital.

/ LEYES DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

- 1. La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil), consagra el “interés superior de los menores”, contempla las situaciones de riesgo o desamparo de la infancia y obliga a las entidades públicas competentes (organismos de protección de menores) a que intervengan con las medidas adecuadas. Las Comunidades Autónomas son las entidades públicas competentes en materia de protección de menores. Dado que la MGF se practica a niñas y adolescentes, esta Ley dispone de mecanismos legales para protegerlas.
- 2. Las Comunidades Autónomas cuentan también con leyes de protección de menores, para el desarrollo de sus competencias, algunas incluyen referencias explícitas a la MGF.
- 3. Otras Comunidades han incluido la MGF en las Leyes de Igualdad entre hombres y mujeres y Leyes contra la violencia sobre las mujeres.

/ DERECHO DE ASILO


La Ley Orgánica 12/2009 reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, es la legislación más reciente aplicada para conceder o denegar el asilo, pero no incluye ninguna disposición específica sobre la MGF. Genera controversias en su aplicación a la hora de argumentar los motivos para conceder el Asilo.


Especialmente importante es la Sentencia 4013/2011, de 15 de junio, donde se señala que acorde con la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, “se ha estimado en las sentencias de 15 de febrero de 2007 (RC 9036/2003) y de 11 de mayo de 2009 (RC 3155/2006), que en aquellos supuestos en que se acredite la existencia de «indicios suficientes», según las circunstancias de cada caso, de que una mujer sufre persecución por su pertenencia al género femenino, que le ha supuesto la imposición de prácticas contrarias a la dignidad humana, como el matrimonio forzoso o la mutilación de un órgano genital, y que el régimen legal del país de origen no ofrece una protección jurídica eficaz, procede la concesión del derecho de asilo a la luz de lo dispuesto en los Arts. 3 y 8 de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado”.

/ CONFIDENCIALIDAD PROFESIONAL (CÓDIGO DE CONDUCTA Y NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA)

La MGF está calificada como delito y por tanto es de notificación obligatoria. En el artículo 450 del Código Penal se establece que *“toda persona tiene el deber de impedir, siempre que sea posible, la comisión de un delito que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual e informar de ella a las autoridades”*. Se pueden imponer sanciones por incumplimiento de esta obligación.

Además en la Ley de Enjuiciamiento Criminal hay 2 artículos aplicables al caso de la MGF:

-  a. Artículo 262: *“Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al tribunal competente, al juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratase de un delito flagrante”*.

-  b. Artículo 355: *“Si el hecho criminal que motive la formación de una causa cualquiera consistiese en lesiones, los médicos que asistieran al herido estarán obligados a dar parte de su estado”*.

Por último, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor también establece que *“toda persona, y especialmente aquellos que, por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas, así como prestar asistencia al menor”*.

La notificación ha de ser en exclusiva a las autoridades y profesionales competentes. En todo lo demás es obligatorio mantener el secreto profesional. El conflicto entre obligaciones legales y principios éticos ha de resolverse conforme a las leyes generales y los códigos deontológicos. Se requiere un abordaje profesional que sea respetuoso, cercano y pedagógico, velando por la vida y la salud de niñas y mujeres (principio de beneficencia) minimizando daños (principio de no maleficencia), y todos aquellos principios éticos que rigen el ejercicio profesional.

MARCO DE LAS POLÍTICAS

/ LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES DE ACCIÓN Y/O OTROS DOCUMENTOS DE POLÍTICA NACIONAL RELEVANTES

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas recomienda la puesta en marcha de planes integrales y estrategias multisectoriales sobre MGF contando con la participación de instancias públicas y de la población e incluyendo a medios de comunicación, sociedad civil, líderes de la comunidad y profesionales de la salud y de la educación. Sin embargo, España aún no dispone de Plan Integral específico de lucha contra la MGF, como ocurre en otros países europeos. Por ahora, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2013 - 2016), en la que se concreta la MGF en la medida 185 que consiste en promover un Protocolo Común Sanitario que, tal y como se ha comentado, fue publicado en 2015.

Cada vez más, en algunas CCAA los departamentos de salud, servicios sociales, género, educación y/o inmigración están incluyendo medidas de prevención y sensibilización sobre MGF en programas y planes integrales.

/ PROTOCOLOS MULTIDISCIPLINARES Y GUÍAS

Especial importancia tiene la aprobación reciente (2015) del Protocolo Común para la Actuación Sanitaria en relación con la MGF (*Protocolo común de actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina (MGF), 2015*). Es un protocolo dirigido principalmente a profesionales de la salud que unifica y determina las actuaciones que deberán aplicar en toda España para detectar, tratar y prevenir la mutilación genital femenina. <http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/introProtocoloComun2015.htm>

Protocolos multidisciplinares e interinstitucionales: Varias Comunidades Autónomas han incluido en sus protocolos a profesionales e instituciones que deben intervenir en la prevención, detección y atención de la MGF en niñas y mujeres.

Cataluña http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/mutilacion/protocolos/protocolo/pdf/cataluna_2007.pdf

Aragón <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/mutilacion/protocolos/protocolo/pdf/ARAGon2016.pdf>

Navarra http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/mutilacion/protocolos/protocolo/pdf/navarra_2013.pdf

Otras Comunidades han optado por protocolos de actuación sanitaria, como es el caso de Andalucía y el País Vasco http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/cs salud/galerias/documentos/c_1_c_6_planes_estrategias/protocolo_mgf_2015/mutilacion_genital_femenina_2015.pdf

03

Marco de las
Políticas

<http://www.avpap.org/documentos/varios/MGF.pdf>

También hay algunas ciudades que tienen su propio Protocolo de Actuación ante la MGF, por ejemplo, en Bilbao: <http://www.avpap.org/documentos/varios/MGF.pdf>

/ GUÍAS

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2015). *La mutilación genital femenina en España*, extraído de www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/estudiosinvestigaciones/Estudios_Investigaciones/MGF.htm

Comisión Interdisciplinar para la prevención de la mutilación genital femenina, Gobierno de Aragón. (2004). *STOP mutilación genital femenina. Guía de prevención*. Extraído de http://issuu.com/josegarciaanon/docs/2004_stop_mgf_aragon

Grupo Interdisciplinar para la Prevención y el Estudio de las Prácticas Tradicionales Perjudiciales (GIPE/PTP) de la Universidad Autónoma de Barcelona. (2010). *Mutilación Genital Femenina: Manual para profesionales*. Extraído de http://www.mgf.uab.cat/esp/recursos_para_profesionales.html

Ismail, A., (2014). *Prevención y erradicación de la mutilación genital femenina: manual para la intervención social con un enfoque intercultural y de género*. Extraído de <http://www.pensamientocritico.org/mutila1215.pdf>

Medicus Mundi Andalucía. (2009). *Mutilación genital femenina. Abordaje y prevención*. Extraído de https://www.medicusmundi.es/index.php/famme/publicaciones/libros/lucha_contra_la_mutilacion_genital_femenina_vol_ii

Medicus Mundi Andalucía. (2008). *Mutilación genital femenina. más que un problema de salud*. Extraído de https://www.medicusmundi.es/index.php/famme/publicaciones/libros/lucha_contra_la_mutilacion_genital_femenina_vol_i

Asociación Catalana de Llevadores. (2004). *Mutilación genital femenina: prevención y atención. Guía para profesionales*. Extraído de http://www.aen.es/docs/guias_vg/guia_mutilacion_genital.pdf

Paz y Desarrollo. (2011) *La Mutilación Genital Femenina. Guía Práctica*. Extraído de http://pazydesarrollo.org/pdf/guia_mgf_web.pdf

UNAF (Unión Nacional de Asociaciones Familiares). (2015). *Guía para profesionales. La Mutilación Genital Femenina en España. Prevención e Intervención*. Extraído de <http://unaf.org/wp-content/uploads/2015/10/Guia-MGF-2015.pdf>

HITOS /PRACTICAS PROMETEDORAS

El trabajo de los últimos años pone de manifiesto la necesidad de trabajar en una determinada dirección (*Guía para profesionales. La MGF en España. Prevención e Intervención, 2013*):

- > Necesidad de detección, de generar registros oficiales y protección de datos de los casos de MGF identificados.
- > Formular políticas integrales, planes de acción multidisciplinares e intersectoriales con la participación de instituciones y agentes relacionados.
- > Elaborar más protocolos interdisciplinares e interinstitucionales.
- > Formar a profesionales sobre las repercusiones de la MGF y cómo abordar la intervención.
- > Mejorar el acceso a la educación de mujeres inmigrantes. Una encuesta realizada por Unicef en Egipto (*Female Genital Mutilation/Cutting in Egypt, 2010*) señala que la incidencia de prácticas nocivas como la MGF disminuye cuanto mayor es la alfabetización de las mujeres.
- > Poner en marcha programas de codesarrollo para la prevención de la MGF.

Además, se han identificado las siguientes practicas prometedoras:

- > Ayuntamiento de Badalona, por su proyecto de lucha contra la MGF. Acción-Investigación. Participación de redes locales.
- > Comunidades de Cataluña-Aragón y Navarra, por sus protocolos Interdisciplinares.
- > Médicos del Mundo, por su labor de sensibilización, investigación y el protagonismo que da a las mujeres subsaharianas como formadoras.
- > Grupo Interdisciplinar para la Prevención y el Estudio de las Prácticas Tradicionales Perjudiciales (GIPE-PTP) de la Universidad Autónoma de Barcelona, por su contribución en el mapeo de datos sobre MGF y la labor investigación llevada a cabo.
- > UNAF (Unión Nacional de Asociaciones Familiares), por su labor de prevención e intervención sobre la MGF y el trabajo con familias.

Además desde las ONGs se llevan a cabo campañas de sensibilización, ejemplo de ello son:

- > “Pensando en el mañana”. Médicos del Mundo-Navarra <https://www.youtube.com/watch?v=ipuZJ6epBa4>
- > “Bref”. Médicos del Mundo-Cataluña https://www.youtube.com/watch?v=7ZgqO_fyfml

Hitos /Practicas
Prometedoras

04

ASESORAMIENTO Y APOYO

Asesoramiento y
Apoyo

05



Agencias y ONGs

UNICEF-España: <http://www.unicef.es>

ACNUR-España: <http://www.eacnur.org>

SAVE THE CHILDREN: <https://www.savethechildren.es>

MÉDICOS DEL MUNDO: <http://www.medicosdelmundo.org>

UNAF: <http://unaf.org/>

MÉDICOS MUNDI: <http://www.medicusmundi.net>

FUNDACIÓN WASSU-UAB: <http://www.mgf.uab.cat/>



Organismos Públicos de Interés

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero>

Comisión contra la violencia de género del Sistema Nacional de Salud
http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/e02_t03_Comision.htm

Observatorio de Salud de las Mujeres

http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/e02_t03.htm

Observatorio de Infancia: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es>

Instituto de la Mujer: <http://www.inmujer.gob.es/>

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo: <http://www.aecid.es/>



En las Comunidades Autónomas

Consejerías de Salud y sus Delegaciones Provinciales.

<http://www.msssi.gob.es/organizacion/ccaa/directorio>



Institutos de la Mujer

<http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/centrosAtencion/home.htm>



Organismos de Protección de Menores de todas las Comunidades

Autónomas (Ante situaciones de riesgo en las niñas) <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/serviciosProteccionInfanciaCCAA.pdf>

En los municipios se puede acudir a las áreas de Mujer, Salud, Servicios Sociales, Infancia, Educación y/o Inmigración. Ante situaciones de riesgo inminente también se puede acudir a la Policía especializada en menores y Fiscalía de Menores en emergencias.

/ TELÉFONOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MALOS TRATOS A NIÑAS Y MUJERES



Ministerio de Sanidad, servicios Sociales e Igualdad: Teléfono 016
<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016>



Fundación ANAR: <http://www.anar.org/necesitas-ayuda-tf-adulto-2/>

/ RECURSOS ADICIONALES ESPECÍFICOS DE CADA PAÍS

Compromiso preventivo

El citado informe publicado por el Ministerio de Sanidad en 2015 señala que el compromiso preventivo es una estrategia de apoyo a las familias migrantes que deciden no realizar la MGF cuando vuelven a su país de origen. Es un documento en el que los padres se comprometen a no someter a sus hijas a la MGF, argumentando los problemas de salud que ocasiona a las mujeres y que se trata de una práctica prohibida en el país de acogida que puede comportar penas de privación de libertad y la pérdida de la tutela de las hijas.

Por ejemplo, el Instituto de Salud Catalán cuenta con un compromiso preventivo de MGF: http://www.mgf.uab.es/eng/resources_for_professionals/preventive_agreement_catalan.isntitute.pdf?iframe=true&width=100%&height=100%

Asistencia médica reconstructiva

FUNDACIÓN DEXEUS SALUD DE LA MUJER: Programa gratuito de Reconstrucción Genital Post-Ablación: <http://www.fundaciondexeus.org/quienes-somos/fundacion-dexeus/accion-social>

BIBLIOGRAFÍA

EIGE. (2013). *Current situation of genital mutilation in Spain*. (2013). Luxembourg: EIGE. Extraído de from <http://eige.europa.eu>

UNICEF. (2010). *Female Genital Mutilation/Cutting in Egypt*. (2010). El Cairo: UNICEF. Extraído de https://www.unicef.org/egypt/Eng_FGMC.pdf

UNAF (Unión Nacional de Asociaciones Familiares). (2013). *Guía para profesionales. La MGF en España. Prevención e Intervención*. Madrid: UNAF.

Kaplan, A., & López, A. (2013). *Mapa de la Mutilación Genital Femenina en España 2012*. Barcelona: Wassu Foundation - UAB.

Kaplan, A., Merino, M., & Franch, M. (2002). *Construyendo un mapa de las mutilaciones genitales femeninas en España*. Barcelona: IDIL.

Generalitat de Catalunya (2015). *Memoria del Departamento de Interior 2015*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Protocolo común de actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina (MGF)*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Retrieved from <http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/introProtocoloComun2015.htm>

Velasco, C. (2000). Prácticas tradicionales que vulneran los derechos de las mujeres: mutilaciones sexuales femeninas. *Matronas Profesion* 1(2), 10-18

Última actualización Diciembre 2016

